



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

## PARTE OFICIAL.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

*El Ilmo. Sr. Director general de establecimientos penales, beneficencia y sanidad, con fecha 16 del actual me remite para su insercion en el Boletin oficial el siguiente anuncio para la adquisicion de veinte mil varas castellanas de paño para el vestuario de los confinados en los presidios del Reino.*

### DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS

PENALES, BENEFICENCIA Y SANIDAD.

#### *Negociado cuarto.*

A pesar de la publicidad que se dió á la segunda subasta anunciada para la adquisicion de 20,000 varas de paño con destino al vestuario de los confinados en los presidios del reino, no ha tenido efecto por falta de licitadores. Examinadas las causas de un retraimiento tan repetido para tomar parte en un servicio de esta clase, aparece que, entre otras, son las principales el estado sanitario del pais, la subida que han tenido los precios de las lanas, lo cual hace inadmisibile para los licitadores el precio fijado como tipo, y algunas de las condiciones del pliego formado al efecto, que privan á muchos fabricantes, cuyo capital no excede de ciertos limites, de presentarse á la licitacion. Enterada de todo S. M. ha tenido á bien resolver que se proceda á nueva subasta el dia 25 del corriente con arreglo al siguiente

*Pliego de condiciones aprobado por S. M con arreglo al cual se saca á pública subasta la adquisicion de 20,000 varas castellanas de paño para vestuario de los confinados en los presidios del reino.*

1.<sup>a</sup> El contratista estará obligado á entregar en esta corte, en el almacen general de efectos para los presidios del reino, 20,000 varas castellanas de paño, iguales en color, calidad y anchura á las muestras aprobadas, que estarán de manifiesto en la Direccion general de establecimientos Penales, Beneficencia y Sanidad y en los Gobiernos de las provincias de Guadalajara, Logroño, Salamanca, Segovia y Toledo.

2.<sup>a</sup> Precederá á su admision un reconocimiento practicado por dos peritos nombrados uno por la Administracion, y otro por el contratista; y si de él resultase que el paño es igual á la muestra, se librá á este el competente resguardo, cesando desde entónces su responsabilidad; si no resultase admisible deberá retirarlo, reponiéndole en el término que la Direccion le señale. Si fuese inadmisibile tambien el paño presentado para la reposicion podrá rescindir el contrato á juicio de la Administracion. Los perjuicios que en cualquiera de las circunstancias expresadas se irroguen al servicio público, serán de cuenta del contratista. La discordia entre los peritos se dirimirá por un tercero nombrado por la Administracion.

3.<sup>a</sup> La subasta se verificará simultáneamente en Madrid

y en las capitales de las cinco provincias expresadas el dia 25 del actual á las once de la mañana en Madrid ante el Director general de establecimientos penales, asistido de un oficial de la Direccion, y en los demas puntos ante los Gobiernos respectivos, desempeñando las funciones de Secretario un oficial del Gobierno de la provincia.

4.<sup>a</sup> El tipo máximo que se fija es el de 18 1/2 reales vellon vara castellana, y no se admitirá proposicion que exceda de este limite.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio: estas proposiciones se entregarán en la mesa de la Presidencia durante la primera media hora de comenzado el acto, y se extenderán bajo la forma siguiente:

«Me obligo á entregar en Madrid en el Almacen general de efectos para los presidios del Reino 20,000 varas castellanas de paño, al precio de..... rs. vn. cada una, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por S. M.»

6.<sup>a</sup> Se declara inadmisibile toda proposicion que no se halle redactada en los términos expresados arriba ó que contenga alguna cláusula condicional ó exclusiva.

7.<sup>a</sup> Acompañará á esta, un distinto pliego cerrado tambien y con el mismo lema, otra expresando el nombre y domicilio del proponente, el cual la autorizará con su firma.

8.<sup>a</sup> Concluido el acto de la subasta, no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio por ventajosa que sea, y se extenderá el acta correspondiente.

9.<sup>a</sup> En el correo inmediato al dia de la subasta darán cuenta los Gobernadores de todo lo actuado con copia del acta, remitiendo originales las proposiciones mas ventajosas.

10. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias, una para la Direccion general de Establecimientos penales, y otra para la Ordenacion general de pagos de este Ministerio.

11. El rematante entregará el paño contratado por cuartas partes iguales; la primera á 15 dias de comunicarse la Real orden de adjudicacion; la segunda á los 25 y la tercera y cuarta dentro de los 25 siguientes, si así le conviniese.

12. Efectuada que sea cada entrega, y facilitado al contratista el documento de admision que se expresa en la condicion 2.<sup>a</sup>, se le expedirán para su pago las libranzas correspondientes.

13. El contratista queda sujeto á lo que previene el artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señale.

14. El anuncio para la subasta, se publicará en la Gaceta de Madrid, y en los Boletines oficiales de las provincias en que ha de verificarse con 10 dias de anticipacion.

Madrid 15 de Setiembre de 1855. El Director general, Joaquin Iñigo.

*En su consecuencia encargo á los Alcaldes, le den á este anuncio la mayor publicidad, advirtiéndole que la muestra del paño, se halla de manifiesto en la secretaria de este Gobierno, para que las personas que gusten puedan examinarla, así como que la subasta se celebrará el dia 25 del corriente á la hora de las once de su mañana. Logroño 18 de*

Setiembre de 1855.—Francisco Latasa.

*El Sr. Alcalde de Almarza con fecha 15 del corriente me dirige la siguiente requisitoria.*

Al Sr. Gobernador de la provincia de Logroño hago saber: Que en el día nueve del corriente se ausentó de su casa José Iñiguez de esta vecindad, sin haber podido averiguar su paradero á pesar de las diligencias practicadas en su busca. En su consecuencia á V. S. pido y suplico se digne mandar insertar en el Boletín oficial esta requisitoria y encargar á las Autoridades civiles y militares, que en el caso de ser habido procedan á su detencion y conducirlo de una en otra justicia ante mi autoridad; pues de así hacerlo administrará V. S. justicia.

#### SEÑAS DEL JOSE IÑIGUEZ.

Edad 27 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, cara larga, barba clara, color sano. Vestía pantalon y chaqueta de paño color de castaño, sombrero calañés, borceguies de cuero negro, y llevaba una escopeta y canana, habiéndose dejado la licencia en esta.

*Y se inserta en este boletín oficial encargando á los Sres. Alcaldes, guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, la detencion del espresado sugeto y su remision á los órdenes del Alcalde de Almarza. Logroño 18 de Setiembre de 1855.—El Gobernador, Francisco Latasa.*

*El Sr. Alcalde Constitucional de esta Capital me dice hoy lo que sigue:*

Siendo aun muy pocos los pueblos que se han presentado en esta Alcaldía de mi cargo á satisfacer el tercer trimestre del cupo de gastos del Juzgado, que debieron pagar anticipado en el mes de Julio próximo pasado, ruego á V. S. que á la brevedad que le sea posible se sirva ordenar, por medio del periodico oficial de la provincia, que las autoridades locales de este partido judicial se presenten por sí, ó por medio de comisionados á llenar este deber con la urgencia que de suyo requiere; pues de lo contrario se verán desatendidas las necesidades de los encarcelados.

*Y lo participo á los del partido para que eviten la comision de apremio. Logroño 18 de Setiembre de 1855.—Francisco Latasa.*

### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

#### BIENES DEL CLERO.

##### Fincas urbanas de menor cuantía.

Por providencia del señor gobernador de esta provincia y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas urbanas y rústicas siguientes:

Remate para el día 19 de Octubre próximo, ante el Juez de primera Instancia D. Ildefonso San Millan y Escribano D. Matias Saenz, que tendrá efecto en las Salas Consistoriales de esta capital de 12 á 4 de la tarde.

Núm. 83 del inventario.—Una casa sita en Villamediana, calle de Jesus, perteneciente al Cabildo Eclesiástico de la misma, que lleva en arrendamiento Tirso Munilla, por el que paga anualmente 132 rs. y ha sido capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública, con deducion del 10 por 100 de administracion y reparos, en la cantidad de 2970 rs. por la que se subasta.

Núm. 84 del inventario.—Otra casa en la misma poblacion y de la propia procedencia; sita en la calle de la Paz, que lleva en arrendamiento Gato Hecce, por la que satisface 110 rs. anuales, capitalizada por la contaduría con la misma deducion en la cantidad de 2475 rs. por que se subasta.

Núm. 86 del inventario.—Un Orreo en el mismo pueblo, y su calle de Jesus, de la propia procedencia que las anteriores, y lleva en arrendamiento Salustiano Saenz, por

el que satisface la renta anual de 44 rs., ha sido capitalizada con igual deducion en la cantidad de 990 rs. por la que sale á licitacion.

Núm. 85 del inventario.—Un corral en el referido Villamediana, de la misma procedencia, sito en la calle de Jesus, que lleva en arrendamiento Salustiano Saenz y paga anualmente 33 rs., el cual ha sido capitalizado de la misma manera, en la cantidad de 742 rs. 18 mrs., por la que se subasta.

Núm. 78 del inventario.—Un Orreo sito en Islallana, que perteneció al Cabildo parroquial de Nalda y lleva en arrendamiento Angel Aragon, por el que satisface la renta anual de 30 rs., capitalizado con la misma deducion en la cantidad de 675 rs. por que se subasta.

Núm. 73 del inventario.—Una casa en Somalo que perteneció al Cabildo Eclesiástico de San Jaime de Nagera y lleva en arrendamiento Narciso Zaldivar, pagando anualmente 100 rs.; se halla capitalizada por la Contaduría con la deducion del 10 por 100 de administracion en la cantidad de 2250 rs., por que se subasta.

Núm. 59 del inventario.—Otra casa sita en Viguera y su calle de la Fuente, que perteneció al Cabildo Eclesiástico de la misma, y llevan en arrendamiento Victoriano Carafa y Domingo Placer, por la que pagan 60 rs. anuales; se ha capitalizado por la Contaduría con la misma deducion, en la cantidad de 1450 rs., por la que se subasta.

Núm. 75 del inventario.—Otra casa sita en la calle del Raval, en la poblacion de Lagunilla, que perteneció al Cabildo Eclesiástico, y llevan en arrendamiento Narciso Oliván y Santiago Heredia, por la que satisfacen anualmente 45 rs.; se halla capitalizada de la propia manera que las anteriores, en la cantidad de 1,012 rs. 18 mrs., por la que sale á licitacion.

##### Fincas rústicas.

Núm. 20 del inventario.—Un olivar que perteneció á las Monjas de Madre de Dios de esta Ciudad, de cabida de 6 fanegas de tierra, con 100 olivos mayores y 54 menores, sito en el término de Valdegrua, que linda senda vieja de Valdegrua, camino viejo de Barea, y heredades de D. Claudio Castillo y D. Manuel Maria, de esta vecindad, que lleva en arrendamiento D. Juan de Dios Chauri, por la cantidad de 220 rs., se halla capitalizado con la deducion consiguiente en la cantidad de 3,960 rs. por la que se subasta.

Núm. 1,197 del inventario.—Una heredad de 15 fanegas de cabida, sita en término de Agunlinos, jurisdiccion de Tirgo en el partido judicial de Haro, que perteneció á la iglesia de dicha poblacion y lleva en arrendamiento Ramon Guvia, por la cantidad de 11 fanegas, mitad trigo y mitad cebada, que satisface anualmente; se halla capitalizada con deducion del 10 por 100 por la cantidad de 5,062 rs. 18 mrs., por la que sale á pública licitacion.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subastas.

El precio en que sean rematadas, se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo último.

NOTAS. 1.º Las fincas que quedan espresadas no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que obran en la contaduría principal de hacienda pública; pero si apareciesen, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

3.º A la vez que en esta Capital se verificará doble remate únicamente con respecto á la finca núm. 1,197 en la villa de Haro, cabeza del partido judicial á que corresponde Tirgo, en cuya jurisdiccion radica la finca, en el mismo día y hora, no teniendo lugar la práctica del mismo acto con las demas fincas subastadas, mediante á corresponder todas al partido de la Capital y ser de menor cuantía.

*Lo que se anuncia al público con objeto de que los que quieran interesarse en su adquisicion, acudan á hacer sus proposiciones á los parages señalados en los dias y horas que se citan. Logroño 17 de Setiembre de 1855.—El comisionado principal, Julian Pastrana.*

*D. Ildefonso San Millan, Juez de primera Instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.*

Hago saber: Que por consecuencia de la causa criminal que se instruye en este Juzgado, en averiguacion de los autores del asalto y robo ejecutado en la noche del seis del corriente en el Molino arinero de Pedro Martinez, sito en el término de Reterces, jurisdiccion de la villa de Juvera, por tres hombres desconocidos, he acordado anunciarlo por medio del Boletin oficial de la Provincia, á fin de que por los Sres. Alcaldes de los Pueblos se practiquen diligencias para la busca y captura de los ladrones y efectos robados cuyas señas se insertan á continuacion, y se averigüe, á quien ó quienes pueden pertenecer el pollino y efectos que dichos ladrones abandonaron en su fuga. Dado en Logroño á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—*Ildefonso San Millan.*—Por su mandado, *Fausto José de Salanova.*

#### SEÑAS DE LOS LADRONES.

Uno de ellos pequeño, regordete, color cetrino, la voz algo ronca, sombrero manchego negro, chaqueta acolchada de color como morada.

Otro de estatura regular, sombrero como el anterior, manga encarnada listada, y pantalón de mahon con rayas blancas.

Y el otro estatura regular, y lleva sombrero también manchego.

#### Efectos robados.

Doscientos ochenta rs. en treinta pesetas columnarias, sesenta rs. en calderilla y el resto en napoleones, un paño de manos de algodón blanco, de media vara de ancha y cinco cuartas de largo con una lista encarnada en cada uno de sus extremos y un poco manchado de sangre, un fusil inglés y dos papeles de polvora, el uno de artillería.

#### Efectos que dejaron los Ladrones.

Un pollino de edad de cuatro años, su alzada seis cuartas, pelo negro morcillo, bociblanco, pecho y barriga blanco, con una cabezada de estambre y una volla postiza de tela azul y encarnada, una albarda forrada de vadana amarilla, una capa muy vieja rota y remendada de paño pardo con esclavina, unas alforjas estropeadas de color como Franciscano y tegidas á cuadros con varios remiendos por detras de los senos, y algunos de piel de cabrito; cuya alforja se halla cosida con cuerda para achicar su largura por medio, un sombrero calañes negro estropeado con pana en la copa y ala, y una bota para vino pequeña con dos botanas.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Direccion general de Instruccion pública.—Anuncio.—Por Real orden de 4 del actual se ha mandado sacar á oposicion una de las Cátedras de Instituciones de Teologia dogmática de las Universidades de Madrid, Sevilla, Santiago y Zaragoza, dotadas con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de escala la legislacion vigente.—Para ser admitido á la oposicion de dichas Cátedras se necesita: 1.º Ser español.—2.º Tener la edad de veinte y cuatro años cumplidos.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Doctor en la facultad de Teologia. Los ejercicios se verificarán en la Universidad central ante el tribunal que al efecto se nombre y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el titulo 2.º de la seccion 5.ª del Reglamento aprobado por S. M. en 10 de Setiembre de 1852; debiendo los aspirantes presentar en esta Direccion general en el término de dos meses á contar desde la fecha de este anuncio sus oportunas instancias documentadas competentemente con los títulos respectivos y relacion de méritos y servicios, en la inteligencia que pasado este plazo no se admitirá solicitud alguna aun cuando sea de fecha anterior. Madrid 10 de Setiembre de 1855.—El Director general, *Juan Manuel Montalban.*—Es copia, El Rector, *Geronimo Borao.*

Direccion general de Instruccion pública.—Anuncio.—Se hallan vacantes en las Universidades de Madrid, Sevilla, Santiago y Zaragoza, las cátedras de Fundamentos de la Religion y lugares teológicos, dotadas con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de escala la legislacion vigente y mandadas sacar á oposicion por Real orden de 4 del actual. Para ser admitido á la oposicion de dichas cátedras se necesita:—1.º Ser español.—2.º Tener la edad de 24 años cumplidos.—3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.—4.º Ser Doctor en la facultad de Teologia. Los ejercicios se verificarán en la Universidad central ante el tribunal que al efecto se nombre y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el titulo 2.º de la seccion 5.ª del Reglamento aprobado por S. M. en 10 de Setiembre de 1852, debiendo los aspirantes presentar en esta Direccion general en el término de dos meses á contar desde la fecha de este anuncio, sus oportunas instancias documentadas competentemente con los títulos respectivos y relacion de méritos y servicios, en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá solicitud alguna aun cuando sea de fecha anterior. Madrid 11 de Setiembre de 1855.—El Director general, *Juan Manuel Montalban.*—Es copia, *Geronimo Borao.*

#### ACADEMIA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES DE LA PURISIMA CONCEPCION.

En conformidad á lo dispuesto en Real decreto de 31 de Octubre de 1849, Real orden de 24 de Enero último y reglamento para las escuelas de Agrimensores y Aparejadores aprobado por la misma, ha acordado esta Academia abrir al público la enseñanza de la escuela de la misma, sita en la calle del Obispo núm. 17, desde el dia 1.º de Octubre próximo venidero, comprendiendo los estudios siguientes:

#### ESTUDIOS MENORES.

- 1.º Aritmética y Geometria propias del dibujante, y dibujo lineal.
- 2.º Dibujo de figura.
- 3.º Dibujo de adorno aplicado á las Artes y á la fabricacion.
- 4.º Modelado y vaciado de adornos.

#### ESTUDIOS SUPERIORES.

- 1.º Dibujo del antiguo y del natural.
- 2.º Pintura y Escultura.
- 3.º Enseñanza de Agrimensores y Aparejadores.

#### PRIMER AÑO.

*Parte oral.*—Aritmética: geometría elemental.  
*Parte gráfica.*—Dibujo lineal y topográfico.

Conforme á lo prescripto en el art. 1.º de la Real orden de 24 de Enero del presente año, los que en esta fecha se hallasen matriculados en alguno de los años que comprenden las enseñanzas de Maestros de obras y Directores de caminos vecinales, pueden hacerlo en lo sucesivo hasta la conclusion de cualquiera de estas dos carreras.

Para el ingreso á las enseñanzas de Agrimensores y Aparejadores deberá tener, el que siga la carrera de los primeros, 18 años; y el que se dedique á la de los segundos, 16. Unos y otros sabrán leer y escribir, y también las cuatro primeras reglas de la aritmética. El que pretenda ser comprendido en estas enseñanzas, presentará su fé de bautismo y una papeleta firmada de su mano, en que conste su naturaleza y apellidos. No se les exigirá cantidad alguna por la matrícula ni por el examen de curso.

Para ingresar en las demas enseñanzas se necesita tener diez años cumplidos, y los aspirantes deben presentar en la Secretaría general de la Academia, un memorial que exprese su nombre y apellidos, edad, naturaleza y los nombres y habitacion de sus padres ó tutores; satisfaciendo 30 rs. vn. por derechos de matrícula los que hayan de cursar las com-

prendidas en los estudios superiores de Pintura y Escultura. La de los estudios menores es gratuita.

La matrícula queda abierta desde el día 15 del presente hasta 1.º de Octubre próximo, en los días no feriados, de nueve á doce de la mañana para las enseñanzas de los estudios menores y de los superiores de pintura y escultura, y desde el 20 al 30 del corriente para la de Agrimensores y Aparejadores. Valladolid 8 de Setiembre de 1855.—El Secretario general, José de Casas Lezcano.

**ACADEMIA PROVINCIAL DE BELLAS ARTES**  
*de Valladolid.*

Se halla vacante en la escuela especial de BELLAS ARTES, dependiente de esta Academia, una plaza de Ayudante de Profesor de dibujo y pintura, dotada con tres mil rs. vn. anuales, que ha de proveerse por oposicion ante la misma Academia, en conformidad á lo dispuesto en Real orden de 15 de Octubre del año próximo pasado.

Los ejercicios de oposicion serán por el orden y en la forma siguiente:

- 1.º Dibujar una figura tomada del modelo antiguo, tamaño de Academia, en veinte horas, distribuidas en cinco días consecutivos.
- 2.º Pintar por el modelo vivo una Academia en un lienzo de 36 pulgadas por 28 en diez y seis horas repartidas en cuatro días sin interrupcion.
- 3.º Ejecutar en papel blanco sellado y firmado por la Secretaría de la Academia, un asunto de historia sagrada, profana ó mitológica en doce horas seguidas, sacadas á la suerte.
- 4.º Contestar á doce preguntas, tres de proporciones del cuerpo humano; tres de perspectiva; tres de anatomía; y tres de teoría é historia de las Bellas Artes, sacadas á la suerte.

Los que opten á esta plaza acreditarán ser Españoles, y tener la edad de veinte y dos años cumplidos, á cuyo efecto remitirán sus instancias á la Secretaría general de la Academia, acompañadas de la partida de Bautismo, en el preciso término de dos meses, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte en la Gaceta oficial; transcurrido dicho plazo no se admitirá solicitud alguna. Valladolid 14 de Setiembre de 1855.—El Presidente, Ricardo Martínez Sobejano.—El Secretario general, José de Casas Lezcano.

*Juzgado de primera instancia del cuartel de San Vicente en Valencia.*

Por auto acordado por el Sr. Don Vicente de Sangenis, Juez de primera Instancia del distrito de San Vicente de esta Capital, ante mí en el día de ayer, se manda llamar por medio del Boletín oficial de la provincia de Logroño, á Marcelino Segundo Solano y Ubis, natural y vecino de Arnedo, para que inmediatamente se presente en dicho juzgado á oír cierta notificación. Valencia 13 de Setiembre de 1855.—Mariano Joaquín Flores.

**LOTERIAS NACIONALES.**

**AVISO.**

La Direccion general ha dispuesto que el Sorteo, que se ha de celebrar el día 27 de Setiembre próximo, sea bajo el fondo de 144.000 pesos fuertes, valor de 30.000 billetes á *Noventa y seis reales* cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 1.050 premios 108.000 pesos fuertes en la forma siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1 . . . . .	24.000.
1 . . . . .	12.000.
1 . . . . .	6.000.
1 . . . . .	2.000.
12 . . . . .	500.
14 . . . . .	400.
100 . . . . .	64.
920 . . . . .	50.
<b>1.050.</b>	<b>108.000.</b>

Los 30.000 billetes estarán divididos en octavos á *doce reales* cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas administraciones donde se hayan expendido con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

Madrid 10 de Julio de 1855.—Domingo Pinilla.

**ANUNCIOS.**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO.**

Habiendo aparecido en el término de esta jurisdiccion, titulado la Gragera, un ganado menor, cuyo dueño se ignora, he mandado ponerlo en depósito y anunciarlo en este periódico oficial, á fin de que llegando á conocimiento de la persona interesada, pueda presentarse á reclamarlo ante mi autoridad. Logroño 18 de Setiembre de 1855.—Gillermo Crespo.

Autorizados los Ayuntamientos de Torrecilla y Nestares por Real orden de 29 de Agosto último, para la venta de 300 hayas y 200 robles del monte de Moncalvillo, y sitios de las cañuelas, manadero, Fuente-Camin y los labajos, lindante á la carretera nacional, han acordado subastar dichos arboles en la sala consistorial de Torrecilla, en el día treinta del mes actual, á las once de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Las personas que gusten interesarse en el remate, pueden acudir á esta villa, en dicho día y hora. Torrecilla en Cameros 16 de Setiembre de 1855.—El Alcalde, Isidoro Martínez de Pinillos.

Habiendo sido agraciado por este Ayuntamiento con la plaza de Médico que quedó vacante por muerte del que la obtenia, Don Eladio Acha, cirujano titular de esta villa, se declara á su virtud vacante ésta, dotada con 500 ducados, cobrados mensualmente de los fondos municipales, y 100 con que contribuye el Hospital de Madre de Dios de la misma por la asistencia á sus enfermos. Los aspirantes á conseguirla dirigirán sus pretensiones francas de porte al secretario de la Corporacion en el improrogable término de 15 días desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, en la inteligencia que transcurridos que sean no se dará curso á las solicitudes que remitan. Haro 17 de Setiembre de 1855.—El presidente, Claudio Prior.—Jacinto Martínez, Secretario.

*Alcaldía de Piqueras en Villanueva de Cameros.*

Autorizada esta Alcaldía por la Excm. Diputacion provincial para proceder á la recomposicion de la Casa-venta de Piqueras, perteneciente á la Hermandad de las trece villas, sacando dichas obras á remate, he señalado el día 23 del actual y hora de las once de su mañana en la sala capitular de esta villa para la celebracion de aquel, que tendrá lugar en el que mas garantía ofrezca en menor cantidad de 31.820 rs. vn. en que estan presupuestadas por facultativo y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Alcaldía, para las personas que gusten enterarse de él. Villanueva de Cameros 12 de Setiembre de 1855.—El Alcalde, Manuel Viniestra.—Juan Ramon Martínez, Secretario.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del Cortijo, su dotacion consiste en una fanega de trigo de buena calidad y cuatro rs. por cada uno de los 90 vecinos de que consta este pueblo; cobrado uno y otro por el profesor en el mes de Agosto de cada un año. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Secretario de la Alcaldía, en término de 20 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial. El cortijo 18 de Setiembre de 1855.—El Alcalde, Manuel Treviño.—El Secretario, Fernando Gil.